

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 5 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00293

Auto No. 491

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 17) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto, se fija como agencias en derecho la suma de \$350.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529b9b606026199985903a8b14944ba617d1528d4a07702757e45e2e26f58cbd**
Documento generado en 05/03/2021 12:20:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>